



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 2 de marzo de 2022

Ejecutivo

Demandante: Jorge Enrique Posso Diaz

Demandado: Gloria Stella Vinasco Aponte y

Herederos determinados e indeterminados de

Francisco Javier Álzate Blandón

Radicación No. 2018-00311

Auto No. 535

En escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo instaurado por Mryriam Ortiz Orozco contra Francisco Javier Blandón Álzate y otros radicado bajo el No. 2019-00416 el cual tiene embargo de remanentes en este asunto, estima el Juzgado que la solicitud es procedente y por ello se REQUIERE al apoderado judicial de la parte actora para que indique si ya se encuentra materializado lo pactado en la conciliación llevada a cabo el pasado 19 de noviembre de 2020, para proceder con el archivo del expediente, y proceder al levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble 380-23775 eso si respetando el embargo de remanentes vigente para el proceso referido anteriormente. Para lo cual se concede un término de 30 días para que se sirvan cristalizar o materializar lo acordado, so pena de proceder con el levantamiento de la medida referida respetando los remanentes referidos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5f48d9cba891c335bb3301df31ba88401ff6972e76f9a96140b555652d73fff

Documento generado en 02/03/2022 01:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>